

T
M
S

Andres Lerex vecino de esta villa, y App. de d. Diego
 Melgarejo y Buendia, auente de esta en individuo de
 este M. Ayuntamiento puesto a la obed. de V. S. con la debida
 veneracion y respeto: digo que por d. Fran. Diego Mel-
 garejo antecesor de mi p.ñal. en el año por. de Mil
 seis cientos ochenta y vno se tomó la posesion Judicial
 de ciento partida de tierras riego y secano en el
 partido de la Estopiñana Huerta de esta villa lin-
 dando con otras del Vinculo que fundó Dines Lopez
 Anan, Barranco del matadero, y el saladar, y
 Tierras que le pertenecen de secano al cabero Gordo
 deslindando por el camino de la Albarquillo hasta
 la Escarequila arimando a la Pena del Gato: y en-
 tando en la queta y pacifica posesion de dhas tierras
 acordó este M. Ayuntamiento en vno de los años prox.
 pasado a instancia de d. Pedro Antonio Marin
 Alfofea darle Licencia para que fabricase un
 Corral de Ganado el que con efecto construyó en
 terreno de mi p.ñal, y dentro de los linderos ya
 referidos, y habiendose opuesto mi p.ñal. a esta
 operacion se siguió el Pleyto hasta la definitiva
 por la que se declaró estar fabricado dho. Corral
 en terreno de dho. mi p.ñal. mandando destruirlo
 como todo mas bien resultará de los Autos seguidos
 en esta razon que pararon en el oficio que hoy
 exerce d. Juan Blas Selva & Dobler: no obstante